

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	11
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	11
FRACCIÓN II	15
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	15
FRACCIÓN III	64
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	64
FRACCIÓN IV	70
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	70
FRACCIÓN V	74
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	74
FRACCIÓN VI	76
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	76
FRACCIÓN VII	79
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	79
FRACCIÓN VIII	81
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	81



FRACCIÓN IX	83
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	83
FRACCIÓN X	86
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	86
FRACCIÓN XI	88
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	88
FRACCIÓN XII	90
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	90
FRACCIÓN XIII	93
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	93
FRACCIÓN XIV	94
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	94
FRACCIÓN XV	99
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	99
FRACCIÓN XVI	101
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	101

PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Álvaro Obregón, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Álvaro Obregón, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Álvaro Obregón, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros	X		X		X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa		X		X	X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio		X		X		X

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos		X		X		X
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos		X		X		X
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X		X
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	3,506,388	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,325,469
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,025,155	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	634,670	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, Activo Circulante	5,166,213	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, Pasivo Circulante	1,325,469
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	37,205,043	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	18,135,035	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	106,000	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	17,975,386	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	1,325,469
Total, Activo No Circulante	37,470,692		

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, ACTIVO	42,636,904	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	15,748,859
		Aportaciones	15,266,838
		Donaciones de Capital	396,000
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	86,021
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	25,562,577
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-8,473,832
		Resultados de Ejercicios Anteriores	34,036,409
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, de la Hacienda Pública/Patrimonio	41,311,435
		TOTAL, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	42,636,904

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Álvaro Obregón, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 reflejan Activos por un monto de 42 millones 636 mil 904 pesos, de los cuales 5 millones 166 mil 213 pesos son circulantes y 37 millones 470 mil 692 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 1 millón 325 mil 469 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio reportado en la Cuenta Pública corresponde a 41 millones 311 mil 435 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	1,325,469	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	41,311,435	= Total, Activo (ESF)	42,636,904	42,636,904	X	
2	Total, del Activo (ESF)	42,636,904	-	Total, del Pasivo (ESF)	1,325,469	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	41,311,435	41,311,435	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-8,473,832	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-8,473,832	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{5,166,213}{1,325,469}$	3.90
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante - Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{5,166,213 - 0}{1,325,469}$	3.90
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{3,506,388}{1,325,469}$	2.65
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{1,325,469 \times 100}{42,636,904}$	3

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Álvaro Obregón, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente cuenta con capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que, por cada 1 peso de sus pasivos circulantes, puede garantizarlo con 3 pesos con 90 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 3 pesos con 90 centavos de activos disponibles, lo que significa que este cuenta con solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 2 pesos con 65 centavos de efectivo, lo que representa solvencia económica de la entidad.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 3 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es bajo.

MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	10,249,449
Impuestos	5,429,261
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	3,677,882
Productos	20,865
Aprovechamientos	1,121,441
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	98,564,948
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	98,564,948
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	108,814,398
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	76,257,472
Servicios Personales	31,628,543
Materiales y Suministros	25,630,770
Servicios Generales	18,998,159
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,050,558
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	3,260,007
Ayudas Sociales	2,790,551
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0

CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	27,925
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	27,925
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	5,976,819
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	5,976,818
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	1
Inversión Pública	28,975,455
Inversión Pública no Capitalizable	28,975,455
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	117,288,230
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-8,473,832

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Álvaro Obregón, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	10,249,449	9
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	98,564,948	91
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	108,814,398	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla que antecede muestra el 91 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 9 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que, la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{10,249,449 \times 100}{108,814,398}$	9
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{98,564,948 \times 100}{108,814,398}$	91
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{5,429,261 \times 100}{108,814,398}$	5
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{5,429,261 \times 100}{10,249,449}$	53

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Álvaro Obregón, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 9 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 91 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue del 5 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 53 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	76,257,472	65
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	6,050,558	5
Participaciones y Aportaciones	27,925	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	5,976,819	5
Inversión Pública	28,975,455	25
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	117,288,230	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 65 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 25 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	31,628,543	41
Materiales y Suministros	25,630,770	34
Servicios Generales	18,998,159	25
Total	76,257,472	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 41 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 34 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 25 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{76,257,472 \times 100}{117,288,230}$	65
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{31,628,543 \times 100}{76,257,472}$	41
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{31,628,543 \times 100}{117,288,230}$	27
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{25,630,770 \times 100}{117,288,230}$	22
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{18,998,159 \times 100}{117,288,230}$	16

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Álvaro Obregón, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 65 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 41 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 27 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 22 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 16 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{108,814,398 \times 100}{117,288,230}$	93
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	108,814,398 – 117,288,230	-8,473,832

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{76,257,472 \times 100}{10,249,449}$	744

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Álvaro Obregón, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2024, ya que se reflejó una razón porcentual de 7 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 8 millones 473 mil 832 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 7 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales

ALCANCE

Universo	108,814,398	pesos
a) Recurso de Origen Federal	98,564,949	pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	10,249,449	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	10,249,449	pesos
Muestra Auditada	3,088,474	pesos
Representatividad de la muestra	30	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 10 millones 249 mil 449 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 3 millones 88 mil 474 pesos, que representa un 30 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de

Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.8. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.9. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.



2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2.** Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales.
- 4.1.3** Constatar que la Entidad Fiscalizada realizara pagos por concepto de Servicios Personales soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). y que estén justificados.
- 4.1.4** Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.5** Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.



- 4.1.6 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus



dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.
- 9.2. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:



Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número PM/AO/201/DIC-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 y el escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se



encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8 Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentra debidamente conciliado con el registro contable; en consecuencia, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9 Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman

la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.10.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada, por la Entidad Fiscalizada, respecto al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2024, se conoció que no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, al tener un saldo negativo por la cantidad de 777 mil 23 pesos, bajo el momento contable devengado

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante Oficio número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...le hago de su conocimiento que los saldos que se presentan dentro del balance presupuestario del primero de enero al 31 de diciembre de 2024 corresponden a saldos ejercidos por la administración saliente 2021-2024..."*.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Para solventar esta observación no se consideraron obligaciones devengadas al inicio del ejercicio fiscal y no se cancelaron las obras terminadas es por ellos que se generó un desequilibrio presupuestal"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presenta documentación comprobatoria y justificativa, en este sentido, se valora que los resultados presentados en la Cuenta Pública, particularmente el saldo negativo, evidencian el incumplimiento del Principio de Sostenibilidad Presupuestaria. Dichos resultados corresponden a operaciones ya realizadas y registradas por la Entidad Fiscalizada; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M003/004/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.11 Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se contara con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

3.1.1. Observación Preliminar número 02

Del análisis a los Analíticos Históricos de la cuenta: 41000-000-00000-0000-0000 a la cuenta: 41780-078-00001-0001-0000 al 31 de diciembre de 2024, se conoció que se realizaron registros de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2024; sin embargo no se tuvo evidencia documental de las pólizas de ingresos, contables y presupuestales; así como de los cortes de caja, recibos de cobro y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un importe de 3 millones 88 mil 474 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante Oficio número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...le hago de su conocimiento que las pólizas de ingresos señaladas dentro de la presente observación corresponden a saldos ejercidos por la administración saliente 2021-2024.*

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Se entrega en forma electrónico formato PDF, pólizas contables de los ingresos, contables presupuestales, cortes de caja, recibos de caja y comprobantes de CFDI. Así como los estados de cuenta de los ingresos de recursos fiscales (ingresos locales) donde se depositaron los ingresos antes mencionados. Aunado a lo anterior se anexa en formato electrónico PDF el reporte del auxiliar donde se registran los ingresos del impuesto predial de enero y febrero del 2024, Así como el auxiliar bancario donde se refleja el depósito de cada corte..."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que proporcionaron evidencia documental que acreditan las pólizas de ingresos, contables y presupuestales; así como de los cortes de caja, recibos de cobro y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); por lo que, se **elimina**, la Observación Preliminar número 02.

3.2 Se revisó que se efectuaron gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3 Se verificó que se contó con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondieran con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se constató que la Entidad Fiscalizada realizará pagos por concepto de Servicios Personales soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y que estén justificados, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 03

Derivado del análisis y revisión a los Analíticos Contables por Fuente de Financiamiento/Recursos Fiscales 11-101 al 31 de diciembre de 2024 de la Entidad Fiscalizada, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago de aguinaldo, en la cuenta contable 5113-132-13202 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, por la cantidad de 743 mil 866 pesos, sin contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; y, artículos 54, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante Oficio número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: “... *A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, se anexan en copia certificada 114 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI por el concepto de aguinaldo*”.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, no proporcionó información para esta observación preliminar.



Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que proporcionaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por la cantidad de 743 mil 866 pesos soportados mediante documentación comprobatoria y justificativa; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 03.

4.1.4 Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.6 Se verificó que no se presupuestó la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

4.1.6.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado en el ejercicio sujeto a revisión y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) al 31 de diciembre de 2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió presupuestar en el Capítulo 1000 Servicios Personales la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción,

mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda que en lo subsecuente se presupueste en el Capítulo 1000 Servicios Personales, la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, de acuerdo a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera; conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

5.2.1 Observación Preliminar número 05

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y análisis al Acta Circunstanciada de fecha 11 once de agosto de



2025 dos mil veinticinco, para hacer constatar el procedimiento de Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet, del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, se conoció que la Entidad Fiscalizada, en su página de internet <https://alvaroobregon2427.gob.mx/> no realizó la publicación de los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, los cuales se detallan a continuación:

- La Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024;
- Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Informe Trimestral, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024;
- El Calendario de Ingresos base mensual;
- La Relación de las Cuentas Bancarias Productivas Específicas que se presentan en la Cuenta Pública Anual, en las cuales se depositan y ministran los recursos federales transferidos por cualquier concepto durante el ejercicio fiscal;
- El Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual;
- La información de aplicación de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN);
- El Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet;
- La información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la LCF); y,
- A más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7, 9, 27, párrafo segundo, 51, 57, 58, 66, 69, 76 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante Oficio número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“le hago de su conocimiento que la administración saliente 2021-2024 no dejó información dentro de la página de internet del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán”*.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“...Se entrega link de la*

página oficial del municipio donde se publicaron cada uno de los puntos, así como también captura de pantalla de cada punto donde se encuentra la publicación en la página oficial del municipio de Álvaro obregón Michoacán.

De acuerdo con lo anterior se anexa en medio electrónico formato PDF la entrega recepción donde se señala que se entregó las plataformas digitales de acuerdo a los formatos anuales y trimestrales como marca las publicaciones de los formatos de establecidos de la información financiera conforme a las normas y lineamientos aprobados por el consejo nacional de armonización contable (CONAC) en materia de transparencia y difusión de la información financiera”.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron en medio electrónico formato PDF, links de accesos, capturas de pantalla del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet de los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se **elimina**, la Observación Preliminar número 05.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 06

Derivado del análisis y revisión a los Analíticos Contables por Fuente de Financiamiento/Recursos Fiscales 11-101 al 31 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó gastos, en la cuenta contable 5131-311-31102 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PUBLICO, por la cantidad de 1 millón 885 mil 304 pesos, sin contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; y, Artículos 54, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante **Oficio** número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“... le hago de su conocimiento que los eventos contables observados dentro de la presente observación fueron erogados por la administración 2021-2024.”*.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“...Para desvanecer esta observación se entrega en forma electrónica formato (PDF) pólizas contables de donde se registraros los ingresos por recaudación del DAP, Así como el auxiliar de alumbrado público donde se muestra el registro de cada recaudación, aunado a lo anterior de anexan los CFDI, XML.”*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron evidencia en forma electrónica formato (PDF) de los auxiliares, pólizas contables y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

6.2 Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3 Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Se verificó, aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno

de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2 Se identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3 Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1 Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.1.1 Observación Preliminar número 07

Derivado del análisis a la documentación proporcionada, no tuvo evidencia de que los informes de actividades del Contralor de la Entidad Fiscalizada, hayan sido presentados semestralmente, dentro de los quince días siguientes al término del semestre, ante la Auditoría Superior de Michoacán, por lo que no se acredita que se hayan presentado en el plazo señalado en la normatividad aplicable, correspondiente al ejercicio fiscal en revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 79, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante **Oficio** número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"le hago de su conocimiento que dicha información no fue localizada dentro del archivo histórico y de concentración del municipio de Álvaro Obregón, Michoacán"*.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, no presentó información respecto a esta observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no presentan evidencia de la presentación del informe de actividades del contralor, a la Auditoría Superior de Michoacán; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M003/004/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8.2 Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3 Se verificó que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1 Observación Preliminar número 08

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General

de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante **Oficio** número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"le informo que estas si fueron integradas. A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, se anexa copia certificada de 3 nombramientos expedidos por el LAE. Adán Sánchez López en su carácter de presidente municipal"*.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, no presentó información respecto a esta observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron copias certificadas de 3 nombramientos de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control; por lo que, se **elimina**, la Observación Preliminar número 08.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

9.1. Se verificó que se haya elaborado el Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

9.1.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que la Entidad Fiscalizada, omitió publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las modificaciones al Presupuesto que se realizaron durante el Ejercicio Fiscal 2024, las cuales quedaron aprobadas en el Acta de Sesión Ordinaria Acta de Sesión Ordinaria número 15/2024 de fecha 09 de agosto de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante Oficio número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"... le hago de su conocimiento que no habrá antecedente alguno dentro del archivo histórico de concentración de que la administración saliente correspondiente al periodo del primero de enero al 31 de agosto de 2024, haya realizado dichas modificaciones"*.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Se entrega en forma electrónico formato PDF las actas de cabildo donde se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2024 así como las modificaciones realizadas de las cuales se entregaron en tiempo y formar como lo marca la ley orgánica en su artículo 40 LOM inciso c) fracción VII para su publicaciones de cada modificación al periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo"*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron en forma electrónico formato PDF ACTA S.O. 24/23 y ACTA S.O. 02/24 de fechas 29 de diciembre y 29 de enero de 2024 respectivamente; donde se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como las modificaciones; por lo que, se **elimina**, la Observación Preliminar número 09.

9.2. Se Verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.2.1 Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, relativa al Plan Municipal de Desarrollo, de la Entidad Fiscalizada, se conoció su elaboración y aprobación mediante Acta de Sesión Ordinaria número 11/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024; sin embargo, no se presenta evidencia documental en la que conste su presentación al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante Oficio número **PM/AO/201/DIC-2025** de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"le hago de su conocimiento que el plan de desarrollo municipal fue aprobado mediante sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024". "A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, se anexa copia certificada del oficio número PM/SM/032/DIC-2024 de fecha 31 de diciembre, donde se acusa de recibido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que se presentó el plan de desarrollo municipal"*.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de agosto del 2024, no presentó información respecto a esta observación preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se presenta copia certificada del oficio número PM/SM/032/DIC-2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, donde se acusa de recibido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, donde se presentó el Plan de Desarrollo Municipal; por lo que, se **elimina**, la Observación Preliminar número 10.

9.2.2 Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, se conoció que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar documentación relativa a la debida integración de las Comisiones que integran la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada, en funciones, mediante Oficio número PM/AO/201/DIC-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"... le hago de su conocimiento que el plan de desarrollo municipal fue aprobado mediante sesión ordinaria celebrada el día 27 de*

diciembre de 2024.

A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, se anexa copia certificada del oficio número PM/SM/032/DIC-2024 de fecha 31 de diciembre, donde se acusa de recibido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que se presentó el plan de desarrollo municipal...”.

El Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2024, no realiza manifiesto alguno, con relación a este punto.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se presenta copia certificada del oficio número PM/SM/032/DIC-2024 de fecha 31 de diciembre, donde se acusa de recibido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que se presentó el Plan de Desarrollo Municipal; por lo que, se **elimina**, la Observación Preliminar número 11.



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán**; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 182 publicado con fecha 04 de junio de 2025.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación; la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas; que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	108,814,398	pesos
a) Recurso de Origen Federal	98,564,994	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios	10,249,449	pesos
(Ingresos de Gestión)		pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar Capítulo 6000, Inversión Pública (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	376,180	pesos
Muestra Auditada	376,180	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

1.3. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en la documentación comprobatoria respectiva y que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron en sus procesos de contratación de acuerdo a la normativa vigente, susceptibles de ser verificados físicamente.

1.4. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

1.5. Entrega – Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número ASM/1522/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, recibida el 03 de septiembre de 2025, con número de Expediente ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M003/153, atendido mediante oficio número PM/AO/135/2025, de fecha 20 de septiembre de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 1 obra pública bajo la modalidad de Administración Directa, por un importe 376 mil 180 pesos; la cual se detalla a continuación:

NÚM.	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN		IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024
					INICIO	TÉRMINO	
1.-	5124-246-24601	Material Eléctrico y Electrónico	Administración Directa	Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán	17/02/2024	09/08/2024	\$376,180

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM/AO/135/2025, de fecha 20 de septiembre de 2025

* Montos detectados en expedientes del gasto y obra pública (Reporte de pólizas del Sistema de Contabilidad del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán).

** Montos detectados en Auxiliares de Cuentas del capítulo 2000 (Reporte de obra de recursos propios de enero-diciembre 2024, del Sistema de Contabilidad del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán).

De la obra anteriormente detallada, en termino de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se obtuvieron Resultados y Observaciones Preliminares los cuales se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 10 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar por el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2024, la entrega del oficio número, PM/AO/200/DIC-22025 de fecha 10 de diciembre de 2025, y por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2024, la entrega del escrito sin número de fecha

10 de diciembre de 2025, respectivamente, en ambos casos la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa

1.1. Planeación, Presupuestación y Programación

Se verificó que las acciones y/o servicios revisados se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

Del servicio de adquisición en revisión denominado: Material Electrico y Electronico, se identificó que no se cuenta con la autorización mediante Acta de Cabildo de la Entidad Auditada, como lo dicta la Ley en la materia; así como la inclusión del mismo en el Programa Anual de Adquisiciones, por parte de la misma Entidad; este hecho se detectó del análisis a la información documental presentada específicamente en el punto 9, denominado: "En materia de egresos, los analíticos...", y el punto 5, denominado: "Programa Anual de Obra Pública o similar, inicial, modificado y final, correspondientes al ejercicio fiscal 2024".

Con esta omisión no se garantizó que se presentara propuesta solvente que afianzara al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la Ley y su Reglamento aplicable en la materia, cabe hacer mención que este hecho se determinó de la revisión y análisis a la documentación requerida mediante el Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número: ASM/1522/2024, de fecha 25 de agosto de 2025, recibida el 03 de septiembre de 2025 y que fue atendida y presentada por el Ente auditado mediante el oficio número PM/AO/135/2025, de fecha 20 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 17, párrafo primero, fracción II, y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 4, párrafo primero, fracción III, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024; y, artículo 12 párrafo primero fracciones V y VIII, 14 párrafo primero fracción VIII, 15 párrafo primero fracción I; 16 y 17 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles. (del H. Ayuntamiento Constitucional de Álvaro Obregón, Michoacán).

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/AO/200/DIC-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada; por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 dos mil, dio contestación a las observaciones preliminares presentadas por este Órgano Fiscalizador mediante, anexo 1 del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, suceso que quedo documentado en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, donde presento la siguiente argumentación:

"(...), en mi carácter de representante legal del (...), en su carácter de Presidente Municipio de Álvaro Obregón Michoacán, correspondiente al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, personería que acredito mediante poderes notariales expedido por el Notario Público número 200, (...), con residencia y sede en el municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, mismos que exhibo en original y, una vez cotejado, solicito me sean devueltos, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle (...).

*Que comparezco en tiempo y forma a la presente Reunión de Trabajo dentro de los autos que integran el Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, que forman parte del Expediente del Proceso de Fiscalización de Auditoría de Cumplimiento Financiera, correspondiente a la revisión a la **Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro**, que se practicó al **Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, Administración Pública Municipal 2021-2024**, en cumplimiento a la Orden de Fiscalización número **ASM/1522/2025**, de fecha 25 de agosto de 2025 dos mil veinticinco, número de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/CP2024/AO/M/03/153** en los siguientes términos:*

ÚNICO. *En relación a las observaciones preliminares números 1, 2, 3 y 4, le hago de su conocimiento a esta autoridad fiscalizadora que la administración entrante, correspondiente del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2024 no ejerció recursos fiscales en materia de obra pública; por tanto, las erogaciones realizadas y observadas del ejercicio fiscal 2024.*



corresponden a la administración saliente 2021-2024.

(...)"

La entidad fiscalizada por este periodo no presentó documentación y/o información solventatoria.

Asimismo, el Representante Legal del, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó respuesta a las observaciones preliminares formuladas por este Órgano Fiscalizador mediante el Anexo 1.1 del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025. Dicha contestación, contenida en escrito sin número de fecha 10 de diciembre de 2025 y signado por el representado, quedó registrada en el Acta Circunstanciada de Hechos levantada en la misma fecha, en la cual se expuso la siguiente argumentación:

"En cumplimiento a la orden de fiscalización y requerimiento de información, número ASM/1522/2024 del 25 de agosto del 2025; con número de expediente ASM/AEFM/CP2024/AO/M003/153, atendido mediante oficio PM/AO/135/2025 del 20 de septiembre del 2025, donde una vez analizada la documentación, se identificó un servicio relacionado con la Obra Pública, por la modalidad de Administración Directa, con Recursos Propios del Fondo de Fuente Local:

(...).

Se entrega en forma electrónica formato (PDF) acta de sección de cabildo donde autorizaron la adquisición de insumos en material eléctrico."

Presentando la siguiente información documental en archivo digital certificado:

1.- Acta de Sesión de Cabildo ordinaria número 15/24, del día 09 de agosto del 2021.

Del análisis y revisión de la información y documentación digital certificada presentada por la Entidad Fiscalizada, se resuelve lo siguiente:

Para efecto de dar contestación en relación a la presente observación se consideró y analizo primeramente lo argumentado por la administración pública correspondiente al periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2024, misma que no presentó documentos y/o información que llevara al esclarecimiento de la presente observación, salvo lo ya presentado con anterioridad en el apartado de: Justificaciones y Aclaraciones Presentadas

Asimismo, se tomó en consideración la información y documentación correspondiente a la administración pública por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024,

correspondiente al Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 15/24, celebrada el 9 de agosto de 2024, para efectos de análisis. En el punto 8 del orden del día se abordó el tema relativo al padrón de proveedores previamente autorizado en acta anterior, así como la integración de nuevos proveedores. No obstante, en dicho apartado no se precisa ni se hace referencia a la autorización para la adquisición de insumos, ni a su incorporación en el Programa Anual de Adquisiciones del Cabildo del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, específicamente respecto a la compra de "Material Eléctrico y Electrónico"

Derivado del análisis integral de los argumentos y de la documentación presentada en formato electrónico, se concluye que los elementos aportados no resultan suficientes ni técnicamente competentes para desvirtuar la irregularidad detectada. Lo anterior obedece a la ausencia de evidencia documental que respalde de manera puntual y fehaciente los señalamientos realizados, así como a la falta de pruebas en las que el acta del Ayuntamiento haga referencia específica a la autorización de la adquisición de los insumos en cuestión, así como la inclusión de los mismos en el Programa Anual de Adquisiciones, en virtud de ello, este Órgano Fiscalizador determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Responsabilidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M003/153/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión a la Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante atención al oficio número ASM/1522/2025-01 de fecha 01 de octubre de 2025, correspondiente a requerimiento de información adicional mismo que fue atendido vía oficio número PM/AO/143/OCT/-2025 sin fecha, se detectó que no se presentó el Padrón de Proveedores.

(...).

Este padrón es un requisito institucional y administrativo indispensable, ya que valida que la dependencia autorizó formalmente la ejecución directa de las adquisiciones.

La ausencia de este documento representa una deficiencia en el cumplimiento de las normas aplicables, afectando la transparencia y legalidad del proceso. Sin el padrón, no se garantiza la trazabilidad ni el control adecuado sobre la contratación y adquisición, lo que puede poner en riesgo la correcta fiscalización y el buen uso de recursos públicos en la adquisición de bienes muebles.

La falta del padrón vulnera los principios normativos que aseguran un proceso público

transparente, legal y documentado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 16, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; artículo 12, párrafo primero, fracción IX, 24, párrafo quinto, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, artículo 13, párrafo segundo del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles. (del H. Ayuntamiento Constitucional de Álvaro Obregón, Michoacán)

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/AO/200/DIC-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada; por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 dos mil, dio contestación a las observaciones preliminares presentadas por este Órgano Fiscalizador mediante, anexo 1 del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, suceso que quedo documentado en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, donde presento la siguiente argumentación:

"(...), en mi carácter de representante legal del (...), en su carácter de Presidente Municipio de Álvaro Obregón Michoacán, correspondiente al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, personería que acredito mediante poderes notariales expedido por el Notario Público número 200, (...), con residencia y sede en el municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, mismos que exhibo en original y, una vez cotejado, solicito me sean devueltos, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle (...).

*Que comparezco en tiempo y forma a la presente Reunión de Trabajo dentro de los autos que integran el Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, que forman parte del Expediente del Proceso de Fiscalización de Auditoría de Cumplimiento Financiera, correspondiente a la revisión a la **Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro**, que se practicó al **Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, Administración Pública Municipal 2021-2024**, en cumplimiento a la Orden de Fiscalización número **ASM/1522/2025**, de fecha 25 de agosto de 2025 dos mil veinticinco, número de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/CP2024/AO/M/03/153** en los siguientes términos:*

ÚNICO. En relación a las observaciones preliminares números 1, 2, 3 y 4, le hago de su



conocimiento a esta autoridad fiscalizadora que la administración entrante, correspondiente del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2024 no ejerció recursos fiscales en materia de obra pública; por tanto, las erogaciones realizadas y observadas del ejercicio fiscal 2024. corresponden a la administración saliente 2021-2024.

(...).

La entidad fiscalizada por este periodo no presento documentación y/o información solventatoria.

Asimismo, el Representante Legal del, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó respuesta a las observaciones preliminares formuladas por este Órgano Fiscalizador mediante el Anexo 1.1 del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025. Dicha contestación, contenida en escrito sin número de fecha 10 de diciembre de 2025 y signado por el representado, quedó registrada en el Acta Circunstanciada de Hechos levantada en la misma fecha, en la cual se expuso la siguiente argumentación:

"En cumplimiento a la orden de fiscalización y requerimiento de información, número ASM/1522/2024 del 25 de agosto del 2025; con número de expediente ASM/AEFM/CP2024/AO/M003/153, atendido mediante oficio PM/AO/135/2025 del 20 de septiembre del 2025, donde una vez analizada la documentación, se identifico un servicio relacionado con la Obra Pública, por la modalidad de Administración Directa, con Recursos Propios del Fondo de Fuente Local:

(...).

Se entrega en electrónico formato (PDF), Del padrón de proveedores de adquisiciones de insumos, así mismo de anexa en expediente unitario de obra."

Se hace constar que, aun cuando la entidad fiscalizada manifiesta en el párrafo precedente haber presentado documentación solventatoria relativa al padrón de proveedores integrado en el Expediente Técnico Unitario, remitido en archivo digital certificado, de la revisión exhaustiva practicada a la totalidad de las páginas que conforman dicho expediente, no obra en autos el documento referido.

Del análisis y revisión de la información y documentación digital certificada presentada por la Entidad Fiscalizada, se resuelve lo siguiente:

Para efectos de valorar y dar contestación a la presente observación, se hace constar que se analizó en primer término lo argumentado por la administración pública correspondiente al periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2024. Dicha administración no aportó documentación ni información adicional que permitiera esclarecer la observación,

salvo lo ya mencionado previamente en el apartado Denominado Justificaciones y Aclaraciones Presentadas.

De igual manera, se tomó en consideración la información y documentación relativa a la administración pública correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, específicamente el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria número 15/24, celebrada el 9 de agosto de 2024. En el punto 8 del orden del día se abordó el tema del padrón de proveedores previamente autorizado en acta anterior, así como la integración de nuevos proveedores. Sin embargo, se hace constar que no obra en autos el padrón previamente autorizado y solicitado en el que se enlistaran los proveedores mencionados en la Presente Observación Preliminar.

Derivado del análisis integral de los argumentos y de la documentación presentada en formato electrónico, se concluye que los elementos aportados no resultan suficientes ni técnicamente competentes para desvirtuar la irregularidad detectada. Lo anterior obedece a la ausencia de evidencia documental que respalde de manera puntual y fehaciente los señalamientos realizados, así como a la falta de pruebas en las que el Ente Fiscalizado haya anexado el padrón de proveedores debidamente autorizado donde se enlistaran los proveedores ya antes mencionados, en virtud de ello, este Órgano Fiscalizador determina que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Responsabilidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M003/153/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.3 Observación Preliminar número 03

De la revisión a la Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante atención al oficio número ASM/1522/2025-01 de fecha 01 de octubre de 2025, correspondiente a requerimiento de información adicional mismo que fue atendido vía oficio número PM/AO/143/OCT/-2025, sin fecha por la Entidad Fiscalizada referente a la adquisición de: "Material Eléctrico y Electrónico", se detectó que no se presentó el contrato respectivo.

El contrato es un documento fundamental en cualquier proceso de adquisición pública porque establece formalmente los compromisos, obligaciones y términos pactados entre las partes involucradas. Su ausencia impide verificar los acuerdos específicos, condiciones técnicas, plazos de entrega, precios pactados y responsabilidades, lo cual representa un riesgo para la transparencia y legalidad del procedimiento. Además, sin el contrato no se puede comprobar de manera documental la legitimidad y el cumplimiento de la adquisición realizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 6, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 20, párrafo primero, fracción III, 21, párrafo tercero, 75 y 84 de Las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024; y, los artículos 10; 12 párrafo primero fracción XI; 21; 24 y 28 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles. (del H. Ayuntamiento Constitucional de Álvaro Obregón, Michoacán).

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/AO/200/DIC-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada; por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 dos mil, dio contestación a las observaciones preliminares presentadas por este Órgano Fiscalizador mediante, anexo 1 del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, suceso que quedo documentado en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, donde presento la siguiente argumentación:

“(…), en mi carácter de representante legal del (…), en su carácter de Presidente Municipio de Álvaro Obregón Michoacán, correspondiente al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, personería que acredito mediante poderes notariales expedido por el Notario Público número 200, (…), con residencia y sede en el municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, mismos que exhibo en original y, una vez cotejado, solicito me sean devueltos, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle (…).

*Que comparezco en tiempo y forma a la presente Reunión de Trabajo dentro de los autos que integran el Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, que forman parte del Expediente del Proceso de Fiscalización de Auditoría de Cumplimiento Financiera, correspondiente a la revisión a la **Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro**, que se practicó al **Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, Administración Pública Municipal 2021-2024**, en cumplimiento a la Orden de Fiscalización número **ASM/1522/2025**, de fecha 25 de agosto de 2025 dos mil veinticinco, número de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/CP2024/AO/M/03/153** en los siguientes términos:*

ÚNICO. En relación a las observaciones preliminares números 1, 2, 3 y 4, le hago de su conocimiento a esta autoridad fiscalizadora que la administración entrante, correspondiente del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2024 no ejerció recursos fiscales en materia de obra pública; por tanto, las erogaciones realizadas y observadas del ejercicio fiscal 2024. corresponden a la administración saliente 2021-2024.

(...).

La entidad fiscalizada por este periodo no presento documentación y/o información solventatoria.

Asimismo, el Representante Legal del, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó respuesta a las observaciones preliminares formuladas por este Órgano Fiscalizador mediante el Anexo 1.1 del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025. Dicha contestación, contenida en escrito sin número de fecha 10 de diciembre de 2025 y signado por el representado, quedó registrada en el Acta Circunstanciada de Hechos levantada en la misma fecha, en la cual se expuso la siguiente argumentación:

“En cumplimiento a la orden de fiscalización y requerimiento de información, número ASM/1522/2024 del 25 de agosto del 2025; con número de expediente ASM/AEFM/CP2024/AO/M003/153, atendido mediante oficio PM/AO/135/2025 del 20 de septiembre del 2025, donde una vez analizada la documentación, se identifico un servicio relacionado con la Obra Pública, por la modalidad de Administración Directa, con Recursos Propios del Fondo de Fuente Local:

(...).

Se entrega en electrónico formato (PDF), Los contratos de adquisiciones de insumos en materia de material eléctrico”.

Documentación presentada en archivo electrónico digital certificado:

- Contrato número: DDUOP/AD/002/2024, de fecha 01 uno de enero de 2024, dos mil veinticuatro
- Contrato número: DDUOP/AD/003/2024, de fecha 01 uno de enero de 2024, dos mil veinticuatro
- Contrato número: DDUOP/AD/004/2024, de fecha 01 uno de enero de 2024, dos mil veinticuatro

Del análisis y revisión de la información y documentación digital certificada presentada por la Entidad Fiscalizada, se resuelve lo siguiente:

Para efectos de valorar y dar contestación a la presente observación, se hace constar que se analizó en primer término lo argumentado por la administración pública correspondiente al periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2024. Dicha administración no aportó documentación ni información adicional que permitiera esclarecer la observación, salvo lo ya mencionado previamente en el apartado Denominado Justificaciones y Aclaraciones Presentadas.

De igual manera, se tomó en consideración la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada relativa a la administración pública correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, específicamente lo correspondiente a los Contratos de Compra de Materiales Electricos y electrónicos, mismos que se anuncian a continuación: Contrato número: DDUOP/AD/002/2024, de fecha 01 de enero de 2024; Contrato número: DDUOP/AD/003/2024, de fecha 01 de enero de 2024, y Contrato número: DDUOP/AD/004/2024, de fecha 01 de enero de 2024, que obran en el Expediente presentado en el apartado número 113.- OTROS. Documentación que fue valorada.

Se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara, esta observación preliminar en virtud de ello, esta Auditoria Superior determina que la presente; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

1.2. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraran debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, se revisó la aplicación de penas convencionales por incumplimiento (en su caso). Asimismo, se revisó que las obras se encontraran finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que no se detectaron irregularidades que presumieran la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las listas de raya respectivas, que correspondan al tiempo convenido y cuentan con su documentación soporte, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras o adquisición de insumos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.3.1 Observación Preliminar número 04

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos proporcionados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, específicamente mediante

la revisión de pólizas y sus correspondientes documentos soporte del ejercicio fiscal 2024, se detectó una irregularidad en la gestión de recursos. En particular, se identificó que se cargaron gastos a la cuenta contable **5124-246-24601** (Material Eléctrico y Electrónico) con fondos provenientes de la cuenta bancaria número (Recursos Propios), por un monto de **\$131,519.00** (Ciento treinta y un mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N).

Lo que fundamenta esta observación es la ausencia de evidencia documental que justifique la aplicación y uso efectivo de dichos insumos, incumpliendo con los principios de transparencia y correcta administración pública. Además, no se encontraron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que respalden legalmente la erogación, lo cual resulta en la falta de comprobación fiscal y contable de estos gastos según las normas vigentes.

(...).

En consecuencia, esta situación compromete la confiabilidad de los registros contables y puede evidenciar un manejo irregular o inadecuado de los recursos públicos asignados, violando disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y normativas fiscales aplicables, afectando la integridad financiera y administrativa del ente fiscalizado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; artículo 39 del Código Fiscal de la Federación; artículo 86, párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y, los artículos 54 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PM/AO/200/DIC-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada; por el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 dos mil, dio contestación a las observaciones preliminares presentadas por este Órgano Fiscalizador mediante, anexo 1 del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, suceso que quedo documentado en Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, donde presento la siguiente argumentación:

"(...), en mi carácter de representante legal del (...), en su carácter de Presidente Municipio de Álvaro Obregón Michoacán, correspondiente al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, personería que acredito mediante poderes notariales expedido por el

Notario Público número 200, (...), con residencia y sede en el municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, mismos que exhibo en original y, una vez cotejado, solicito me sean devueltos, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle (...).

Que comparezco en tiempo y forma a la presente Reunión de Trabajo dentro de los autos que integran el Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, que forman parte del Expediente del Proceso de Fiscalización de Auditoría de Cumplimiento Financiera, correspondiente a la revisión a la **Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro**, que se practicó al **Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, Administración Pública Municipal 2021-2024**, en cumplimiento a la Orden de Fiscalización número **ASM/1522/2025**, de fecha 25 de agosto de 2025 dos mil veinticinco, número de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/CP2024/AO/M/03/153** en los siguientes términos:

ÚNICO. En relación a las observaciones preliminares números 1, 2, 3 y 4, le hago de su conocimiento a esta autoridad fiscalizadora que la administración entrante, correspondiente del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2024 no ejerció recursos fiscales en materia de obra pública; por tanto, las erogaciones realizadas y observadas del ejercicio fiscal 2024. corresponden a la administración saliente 2021-2024.

(...).

La entidad fiscalizada por este periodo no presento documentación y/o información solventatoria.

Asimismo, el Representante Legal del, Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó respuesta a las observaciones preliminares formuladas por este Órgano Fiscalizador mediante el Anexo 1.1 del Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025. Dicha contestación, contenida en escrito sin número de fecha 10 de diciembre de 2025 y signado por el representado, quedó registrada en el Acta Circunstanciada de Hechos levantada en la misma fecha, en la cual se expuso la siguiente argumentación:

“En cumplimiento a la orden de fiscalización y requerimiento de información, número ASM/1522/2024 del 25 de agosto del 2025; con número de expediente ASM/AEFM/CP2024/AO/M003/153, atendido mediante oficio PM/AO/135/2025 del 20 de septiembre del 2025, donde una vez analizada la documentación, se identifiko un servicio relacionado con la Obra Pública, por la modalidad de Administración Directa, con Recursos Propios del Fondo de Fuente Local:

(...).

Se entrega de forma electrónica la justificación de insumos pagos de material eléctrico anexando expediente unitario de la obra realizada."

Documentación presentada en archivo electrónico digital certificado:

DIGITALES POR INTERNET (CFDI), PRESENTADAS							
No	FACTURAS CON FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE COBRADO	NÚM. DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE DE PAGO	NÚMERO DE CUENTA
1.-	61B4D3A09F97	(...)	\$17,290.00		01/04/2024	\$17,290.00	4065710972
2.-	75D6F716BF47	(...)	\$13,560.00		13/06/2024	13,560.00	4065710972
3.-	7C76EC9635FC	(...)	\$24,600.00		15/07/2024	24,600.00	4065710972
4.-	A36E8A090AF	(...)	\$18,800.00		15/07/2024	18,800.00	4065710972
5.-	BBFD50B5DDBF	(...)	\$17,459.00		22/07/2024	17,459.00	4065710972
6.-	8BC036FB2F56	(...)	\$16,000.00		30/07/2024	16,000.00	4065710972
7.-	81E4C00F4698	(...)	\$23,810.00		06/08/2024	23,810.00	4065710972
TOTAL, EN FACTURAS COBRADAS:			\$131,519.00	TOTAL, EN PÓLIZAS DE PAGO:		\$131,519.00	

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM/AO/135/2025, de fecha 20 veinte de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.
***Información Adicional** presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM/AO/143/OCT/2025 sin fecha.
****Analíticos Históricos de Egresos, Pólizas Contables de Egresos** correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
***** Información** presentada por la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito sin número de fecha 10 de diciembre de 2025.

Del análisis y revisión de la información y documentación digital certificada presentada por la Entidad Fiscalizada, se resuelve lo siguiente:

Para efectos de valorar y dar contestación a la presente observación, se hace constar que se analizó en primer término lo argumentado por la administración pública correspondiente al periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2024. Dicha administración no aportó documentación ni información adicional que permitiera esclarecer la observación, salvo lo ya mencionado previamente en el apartado Denominado Justificaciones y Aclaraciones Presentadas.

De igual manera, se tomó en consideración la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada relativa a la administración pública correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, específicamente lo correspondiente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que respaldan la erogación, que obran en el Expediente presentado en el apartado número 93.- FACTURAS. Documentación que fue valorada.

Se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara, esta observación preliminar en virtud de ello, esta Auditoría Superior determina que, de la presente, se tiene por presentada la información y/o documentación que justifica y aclara, en virtud de ello, esta Auditoría Superior determina que la presente, **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

1.4. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si correspondían a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estuvieran concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieran con las especificaciones del proyecto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Entrega – Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuara la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 11 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 118 millones 214 mil 408 pesos, de los cuales 3 millones 135 mil pesos, corresponden al tipo de "Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento" para el Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Álvaro Obregón.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	3,620,463	1,808,798	5,429,261	1,808,798	50
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	3,486,969	190,913	3,677,882	190,913	5
Productos	3,285	17,580	20,865	17,580	535
Aprovechamientos	208,587	912,854	1,121,441	912,854	438
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	107,137,969	-8,573,021	98,564,948	-8,573,021	-8
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	114,457,273	-5,642,876	108,814,397	-5,642,876	-5

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 108 millones 742 mil 397 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	3,620,463	5,429,261	5,429,261	1,808,798	50
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	3,486,969	3,677,882	3,605,882	118,913	3
Productos	3,285	20,865	20,865	17,580	535
Aprovechamientos	208,587	1,121,441	1,121,441	912,854	438
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	107,137,969	98,564,948	98,564,948	-8,573,021	-8
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	114,457,273	108,814,397	108,742,397	-5,714,876	-5

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 5 millones 714 mil 876 pesos, equivalente al 5 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Aprovechamientos por la cantidad de 912 mil 854 pesos, equivalentes a 4 veces más de lo estimado; e, Impuestos por la cantidad de 1 millón 808 mil 798 pesos, que representaron el 50 por ciento.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 8 millones 573 mil 021 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 72 mil pesos, que representan una disminución del 0.1 por ciento, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	5,429,261	5,429,261	5,429,261	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	3,677,882	3,677,882	3,605,882	-72,000	-2
Productos	20,865	20,865	20,865	0	0
Aprovechamientos	1,121,441	1,121,441	1,121,441	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	98,564,948	98,564,948	98,564,948	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	108,814,397	108,814,397	108,742,397	-72,000	-0.1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados no son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	35,945,269	-3,435,424	32,509,845	32,509,845	32,509,845	0	0
2000	Materiales y Suministros	32,773,767	-2,432,917	30,340,850	30,340,850	30,335,158	0	0
3000	Servicios Generales	17,955,989	1,744,585	19,700,574	19,700,574	19,677,956	0	0

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,229,920	-4,179,362	6,050,558	6,050,558	6,050,558	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,506,217	-612,526	893,691	893,691	893,691	0	0
6000	Inversión Pública	14,846,110	7,977,548	22,823,658	22,823,658	22,823,658	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	600,000	-572,075	27,925	27,925	27,925	0	0
9000	Deuda Pública	600,000	-600,000	0	0	0	0	0
TOTAL		114,457,273	-2,110,171	112,347,102	112,347,102	112,318,791	0	0

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acuerdo de S.O. 24/23 de fecha 29 de diciembre de 2023, por la cantidad de 114 millones 457 mil 273 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 10 de julio de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 2 millones 110 mil 171 pesos, quedando un monto de 112 millones 347 mil 102 pesos, que representó el 2 por ciento de decremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron en el capítulo 6000 Inversión Pública; caso contrario, los capítulos 1000 Servicios Personales y, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, sufrieron un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C) EJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejercieron la totalidad del mismo.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 2000 Materiales y Suministros ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 600 mil pesos; en el transcurso de este, disminuyó el presupuesto por la misma cantidad.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 108 millones 814 mil 397 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 112 millones 347 mil 102 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 3 millones 532 mil 705 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	108,814,397
Total, de Egresos Devengados 2024	112,347,102
Total, Déficit Financiero	-3,532,705

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa enención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META %
Presidencia	Atención ciudadana	15,170,363	10,915,799	23000	23000	100
Unidad de Acceso a la Información y Transparencia	Transparencia y acceso a la información	180,465	105,848	23000	23000	100
Departamento de Comunicación Social e Informática	Difusión de acciones gubernamentales	219,643	211,083	23000	23000	100
Sindicatura	Mediación de conflictos y asuntos jurídicos	1,746,802	3,468,809	23000	23000	100
Secretaría	Sesiones de cabildo y política interior	937,544	423,106	23000	23000	100
Departamento de Educación, Cultura, Turismo, Juventud y Deporte	Actividades cívicas, culturales, recreativas y deportivas	1,895,842	1,162,685	23000	23000	100
Departamento de Transporte	Cuidado a las vías públicas y transportistas	179,365	105,993	23000	23000	100

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META %
Departamento de Reglamentos	Vigilancia a comercios	458,509	243,443	23000	23000	100
Dirección de Gobierno Municipal	Archivo histórico digitalizados	286,825	218,483	23000	23000	100
Panteones	Expedición de documentos, licencias y permisos	533,101	271,142	23000	23000	100
Biblioteca	Actividades educativas en la biblioteca	173,485	75,998	23000	23000	100
Regidores	Comisiones de cabildo	3,622,155	2,277,455	23000	23000	100
Tesorería	Nomina recursos humanos y personal administrativo y asuntos hacendarios	4,359,683	10,042,852	23000	23000	100
Departamento de Catastro	Registro y valuación de bienes inmuebles	471,709	202,855	23000	23000	100
Contraloría	Rendición de cuentas y fiscalización	444,792	257,987	23000	23000	100
Oficialía Mayor	Atención de servicios públicos municipales	13,440,211	17,540,306	23000	23000	100
Rastro Municipal	Seguridad alimentaria	995,150	418,252	23000	23000	100
Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Mejora de infraestructura urbana y vivienda	2,663,733	4,198,118	23000	23000	100
Dirección de Seguridad Pública	Actividades preventivas, asuntos de orden público y seguridad	16,588,673	18,123,249	23000	23000	100
Dirección de Desarrollo Social	Apoyo con material a bajo costo y desarrollo comunitario	4,115,717	1,852,705	23000	23000	100
Departamento de Atención al Migrante	Atención a migrantes	399,817	196,491	23000	23000	100
Dirección de Desarrollo Rural	Fortalecimiento a la economía rural	3,673,501	3,102,782	23000	23000	100
Dirección de Protección Civil	Atención de emergencias	4,908,019	3,728,508	23000	23000	100
Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Atención a lactantes, niños, mujeres y personas de escasos recursos	4,354,926	3,126,226	23000	23000	100
Instituto de la Mujer	Capacitación a mujeres	440,701	148,762	23000	23000	100
Unidad Básica de Rehabilitación	Rehabilitaciones físicas y consultas en nutrición	755,553	250,988	23000	23000	100



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META %
Estancia del Adulto Mayor	Prestación de servicios a los adultos mayores	305,217	218,105	23000	23000	100
Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (Inv. Pub)	Mejora de infraestructura urbana y vivienda	30,804,496	29,187,610	23000	23000	100
Fomento Económico	Fomento económico	331,276	145,375	23000	23000	100
Unidad de Servicios Generales	Servicios generales	0	115,388	23000	23000	100
Unidad del Bienestar	Bienestar	0	10,699	23000	23000	100

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 31 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; sin embargo, la "Meta Programada" y la "Meta Realizada" corresponde a la *cantidad de Beneficiarios, Tipo ciudadano*, de acuerdo a lo presentado en el Anexo 4, por lo cual, no se estableció una meta coherente al funcionamiento de cada programa.

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

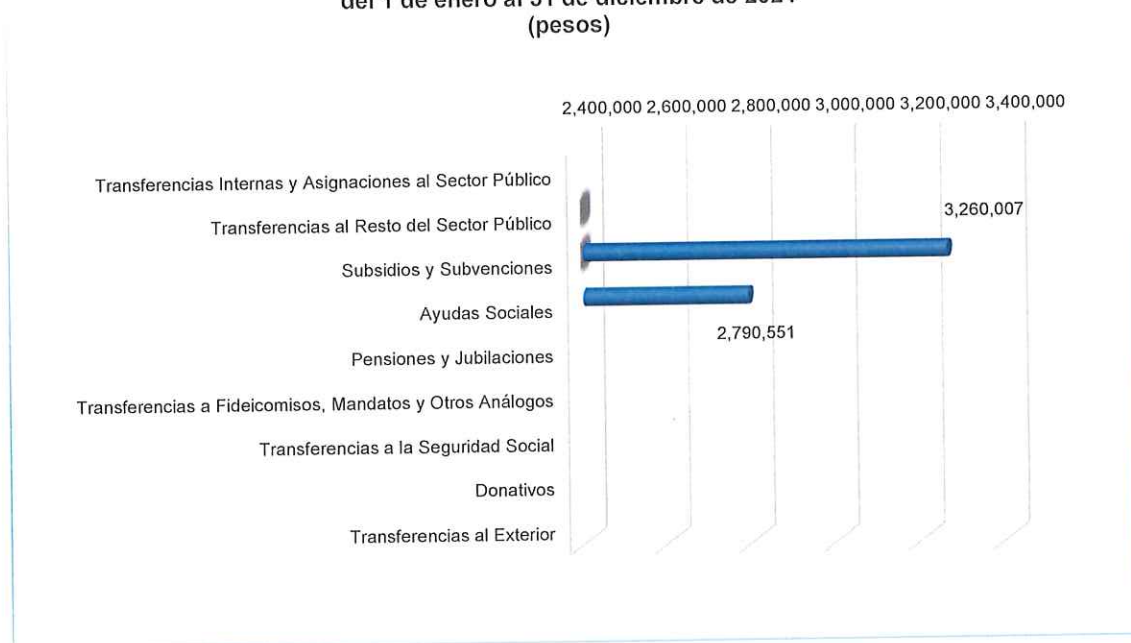


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 69 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,229,920	6,050,558	-69

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 6 millones 050 mil 558 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los recursos se aplicaron en los conceptos de fueron Subsidios y Subvenciones con el 54 por ciento, y Ayudas Sociales con el 46 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.	Ratificada
02	Falta de soporte documental de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2024.	Eliminada
03	Aplicación de Recursos sin la documentación que compruebe el gasto por concepto de Servicios Personales.	Eliminada
04	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Eliminada
05	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
06	Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe	Eliminada
07	Omisión en la presentación de los Informes Semestrales del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán.	Ratificada
08	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada
09	Omisión en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de las modificaciones al Presupuesto.	Eliminada
10	Omisión en la presentación ante el Congreso del Estado del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2024-2027.	Eliminada
11	Omisión en la integración de las Comisiones que integran la Entidad Fiscalizada.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y la recomendación emitida, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M003/004/IPI-01	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M003/004/IPI-02	Omisión en la presentación de los Informes Semestrales del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	6 meses

AUDITORÍA DE OBRA

Como resultado de la revisión, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
Planeación Programación y Presupuestación (por Administración Directa)		
01	Falta de autorización de la adquisición de insumos y su integración en el Programa Anual de Adquisiciones, por el Cabildo del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, correspondiente a la adquisición de: "Material Eléctrico y Electrónico"	Ratificada
02	Falta de presentación del Padrón de Proveedores de la adquisición de insumos correspondientes a: "Material Eléctrico y Electrónico".	Ratificada
03	Falta de contrato de la adquisición de insumos: "Material Eléctrico y Electrónico". Adquiridos por el Municipio de Álvaro Obregón.	Eliminada
Pagos		
04	Insumos pagados no justificados, correspondiente a Material Eléctrico y Electrónico	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M003/153/IPI-01	Falta de autorización de la adquisición de insumos y su integración en el Programa Anual de Adquisiciones, por el Cabildo del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, correspondiente a la adquisición de: "Material Eléctrico y Electrónico"
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M003/153/IPI-02	Falta de presentación del Padrón de Proveedores de la adquisición de insumos correspondientes a: "Material Eléctrico y Electrónico".

FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Álvaro Obregón, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y en la Recomendación emitida, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley del Impuesto sobre la Renta;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles. (del H. Ayuntamiento Constitucional de Álvaro Obregón, Michoacán); y,
- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, en las observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Oficialía Mayor del Ayuntamiento	Rastro Municipal				
Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	II Funciones de desarrollo económico e infraestructura pública y de servicio	F2 Ejecutar obras y acciones para servicios eficientes del municipio.	Eje 7 7. Servicios públicos y medio ambiente	3. Prosperidad Económica 4. Territorio Sostenible	3. Economía
Dirección de Desarrollo Social					
Dirección de Desarrollo Rural					
Fomento Económico					
Dirección del Bienestar					

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

De los programas seleccionados derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2021 - 2024, se conoció que éstos guardan congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo; de igual forma, concurre la vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027 y del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Álvaro Obregón, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 4 Informes de Presuntas Irregularidades y 1 Recomendación**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
003	Álvaro Obregón	2	0	1	2	0	0	4	0	1
TOTAL		2	0	1	2	0	0	4	0	1

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; y,
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Falta de soporte documental de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2024;
- Falta de autorización de la adquisición de insumos y su integración en el Programa Anual de Adquisiciones, por el Cabildo del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, correspondiente a la adquisición de: "Material Eléctrico y Electrónico";
- Falta de presentación del Padrón de Proveedores de la adquisición de insumos correspondientes a: "Material Eléctrico y Electrónico";
- Aplicación de Recursos sin la documentación que compruebe el gasto por concepto de Servicios Personales;
- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; y,
- Aplicación de Recursos sin la documentación que los compruebe.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la presentación de los Informes Semestrales del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán;
- Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control;

- Omisión en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de las modificaciones al Presupuesto;
- Omisión en la presentación ante el Congreso del Estado del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2024-2027; y,
- Omisión en la integración de las Comisiones que integran la Entidad Fiscalizada.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**

Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2º apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó que el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad presupuestal, y se omitió la presentación de los Informes Semestrales del Contralor Municipal; asimismo, se elaborará la Recomendación relacionada con presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, ante la Auditoría Superior de Michoacán, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se detectó deficiencia correspondiente a los procesos de planeación, presupuestación y programación.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

